



## CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

<b>Artículo 9</b> <b>TÍTULO PRELIMINAR</b>	
<b>Libertad e igualdad</b>	<b>2.</b> Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social

<b>Artículo 14</b> <b>CAPÍTULO II Derechos y libertades</b>	
<b>Igualdad ante la ley</b>	Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.